



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de mayo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2021/MDPN de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual aprobó "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA"; la Sesión Extraordinaria Virtual del Concejo Municipal de fecha 07 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el estado quien determina la política nacional de salud y correspondiente al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación a fin de facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud, tal como disponen los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos. En ese sentido, las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles en lugares públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, con el objeto de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES", emitido por el Ministerio de Salud, precisa lo siguiente:

- 2.1. *Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- 2.2. En el Primer Nivel de Atención, la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), brinden atención de 24 horas y cumplan funciones de cabecera de microrred. En hospitales, la intervención de los Gobiernos Locales se orienta al Segundo Nivel de Atención (II-1, II-E y II-2).
- 2.3. Los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento. (...)
- 2.4. Los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal, pueden celebrar convenios de colaboración interinstitucional con los Gobiernos Regionales, documento en el cual se establezca la naturaleza y alcance de la intervención, así como las obligaciones de las partes respecto a registros en el Banco de Inversiones, financiamiento y sostenibilidad de la provisión de oxígeno.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, en el numeral 26) del artículo 9°, establece que; corresponde al Concejo Municipal, "APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES";

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26° del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria Virtual de fecha 07 de mayo de 2021, aprobaron por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente:

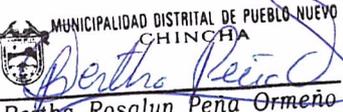
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Sra. **BERTHA ROSALYN PEÑA ORMEÑO ALCALDESA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, A SUSCRIBIR EL /LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PERTINENTES CON LAS ENTIDADES COMPETENTES**, a fin de implementar la Planta Generadora de oxígeno medicinal, conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES", emitido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la PUBLICACIÓN de la presente disposición municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>, y, a la Secretaría General, cumplir con NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe